



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
n 9 AGO 2021
HORA: 10 RECIBE: [Signature]



Guatemala, 06 de agosto del año 2021
Oficio No. UDAF-16-2021/AMXS

Señores Diputados
Comisión de Probidad y Extraordinaria Nacional por la Transparencia
Congreso de la República de Guatemala

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 TER. Informes en sitios web y comisiones de trabajo del Congreso de la República se remite la información del mes de **Julio 2021**.

Oficio RRHH-DEMI-480-2021/pamr de fecha 06 de agosto de 2021 (Folio 49)

Literal A) Programación y reprogramación de asesoría contratadas con nombres y montos, provenientes de Cooperación reembolsable. Se adjunta resolución 38-2021 de fecha 21 de Julio del año 2021. Asunto: Reprogramación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" (Folio 44 al 48)

Literal B) Programación y reprogramaciones de jornales del mes de Julio de 2021. (Folio 43)

Literal C) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo y otros similares correspondiente al mes de Julio 2021. (Folio 42)

Literal D) Programación de arrendamiento de edificios (Folio 40 al 41)

Literal E) Todo tipo de convenios suscritos con organizaciones No gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios. (Folio 7 al 39)

Literal G) Informes de avances físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable.

Literal H) Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior. (Folio 1 al 6)

Cabe mencionar que lo requerido en los literales b), no aplican a la Defensoría de la Mujer Indígena y la Literal g), No hay movimiento debido a que las cartas, memorándums y convenios no incrementa el presupuesto de DEMI.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, Deferentemente,

Recibi

c.c. archivo



09/08/2021
9:27

[Signature]
Señora Lilian Karina Ximico Xiquita
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-



despachosuperior@demigob.gt
despacho@demigob.gt

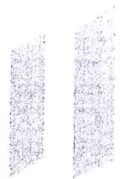
www.demi.gob.gt

☎ 2315-8610

10 Calle 10-14, zona 1

Guatemala, C.A.

📧 @DefensoriaDemi



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DE ALEJANDRO GIANINOTTI

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



49

Guatemala 06 de agosto de 2021
OF. RRHH-DEMI-480-2021/pamr

Licenciada
Aura Marina Xinico Saquec
Directora Administrativa y Financiera
Defensoría de la Mujer Indígena

RECIBIDO / ASESORIA
Defensoría de la Mujer Indígena
Presidencia de la República
UDAF
06/08/2021 12:38

Estimada Licenciada Xinico:

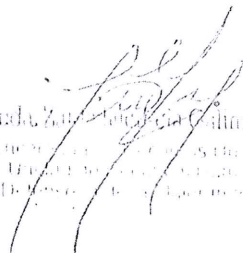
Reciba un cordial saludo deseando que El Creador derrame bendiciones en cada una de sus actividades diarias.

Por este medio de la presente nos dirigimos a usted para darle cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 101-97 y sus reformas Ley Orgánica del Presupuesto artículo 17 Ter. de las siguientes literales, correspondiente al mes de julio de 2021.

- a) Programación y reprogramación de Asesoría contratadas con nombres y montos provenientes de Cooperación reembolsable; Se adjunta la programación de las Asesorías contratadas correspondiente al mes de julio de 2021, con los nombres, montos y el origen de los recursos para el pago.
- b) Programación y reprogramaciones de Jornales, Para la Defensoría de la Mujer Indígena no aplica la programación y reprogramación de Jornales.
- c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo y otros similares; en la Defensoría de la Mujer Indígena en el mes de julio de 2021 no tuvo movimientos.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,


Gilda Zúñiga Córdova
Directora de la Defensoría de la Mujer Indígena

despachosuperior@demigob.gt
despacho@demigob.gt

www.demi.gob.gt
2315-8610
10 Calle 10-14, zona 1
Guatemala, C.A.
@DefensoriaDemi



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GUANDIALE

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



48

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO **Decreto 101-97 del Congreso de la República**

ARTICULO 17 Ter.

LITERAL A

Programación y reprogramación de Asesoría contratadas con nombres y montos provenientes de Cooperación reembolsable; Correspondiente al mes de julio de 2021.

Se adjunta Resolución 38-2021 de fecha veintiuno de julio del año 2021 sobre la Programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gastos 029 "Otras Remuneraciones de personal Temporal" Ingresos corrientes de la Defensoría de la Mujer Indígena, por un monto de Dos Millones doscientos setenta y dos mil seiscientos cuatro quetzales (Q2,272,604.00).



despachosuperior@demigob.gt
despacho@demigob.gt

www.demi.gob.gt
Q2315-8610
10 Calle 10-14, zona 1
Guatemala, C.A.
@DefensoriaDemi



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



49

RESOLUCIÓN No. 38-2021

DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA, GUATEMALA, VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

ASUNTO: Reprogramación de los servicios a contratar con cargo al renglón de gastos 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" Ingresos Corrientes de la Defensoría de la Mujer Indígena, por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO QUETZALES (Q. 2, 272,604.00).

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021) según Acuerdo Gubernativo 253-2020, de fecha 30 de diciembre del año dos mil veinte (2020), el cual en su artículo 35 Tercer párrafo indica: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la Programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, la cual para efectos de control, fiscalización y evaluación, deberá contener como mínimo a nivel de estructura presupuestaria, la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y el periodo de duración. Durante enero del ejercicio fiscal vigente debe remitirse la Programación y la Resolución de Aprobación a la Contraloría General de Cuentas, con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto.

POR LO TANTO:

El Despacho de la Defensoría de la Mujer Indígena **RESUELVE:** I) La Aprobación de la Reprogramación No. 3 de los servicios a contratar con cargo al renglón de gastos 029, "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", por un monto Dos Millones Doscientos Setenta Y Dos Mil Seiscientos Cuatro Quetzales (Q. 2, 272,604.00), en la forma que se detalla a continuación.

RENGLON PRESUPUESTARIO: 029 OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL

No.	UBICACIÓN	TIPO DE SERVICIO	UBICACIÓN FUNCIONAL	INICIO	FINALIZACIÓN	MONTO ANUAL
1	Sede Central	Servicios Profesionales	Despacho Superior	19/03/2021	31/12/2021	34,193.55

Resolución No. 38-2021

www.demi.gob.gt

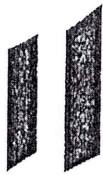
☎ 2315-8610

10 Calle 10-14, zona 1

Guatemala, C.A.

📞 @DefensoriaDemi

despachosuperior@demi.gob.gt
despacho@demi.gob.gt



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



2	Sede Central	Servicios Profesionales	Despacho Superior	12/03/2021	31/12/2021	36,451.61
3	Sede Central	Servicios Profesionales	Despacho Superior	23/02/2021	11/03/2021	5,691.24
4	Sede Central	Servicios Profesionales	Despacho Superior	01/06/2021	31/12/2021	96,451.40
5	Sede Central	Servicios Técnicos	Despacho Superior	18/02/2021	31/12/2021	83,143.01
6	Sede Central	Servicios Técnicos	Despacho Superior	09/03/2021	31/12/2021	43,839.00
7	Sede Central	Servicios Técnicos	Dirección Ejecutiva - Centro de llamadas	01/07/2021	31/12/2021	27,000.00
8	Sede Central	Servicios Técnicos	Dirección Ejecutiva - Centro de llamadas	01/07/2021	31/12/2021	27,000.00
9	Sede Central	Servicios Técnicos	Dirección Ejecutiva - Centro de llamadas	01/07/2021	31/12/2021	27,000.00
10	Sede Central	Servicios Técnicos	Dirección Ejecutiva - Centro de llamadas	01/07/2021	31/12/2021	27,000.00
11	Sede Central	Servicios Profesionales	Unidad de Recursos Humanos	18/02/2021	31/12/2021	37,339.29
12	Sede Central	Servicios Técnicos	Unidad de Recursos Humanos	01/07/2021	31/12/2021	27,000.00
13	Sede Central	Servicios Técnicos	UDAF-Subdirección Administrativa	01/07/2021	31/12/2021	27,000.00
14	Sede Central	Servicios Técnicos	UDAF-Subdirección Administrativa	01/06/2021	31/12/2021	36,000.00
15	Sede Central	Servicios Técnicos	UDAF-Subdirección Administrativa	09/03/2021	31/12/2021	43,839.01
16	Sede Central	Servicios Técnicos	UDAF-Subdirección Administrativa	01/08/2021	31/10/2021	13,500.00
17	Sede Central	Servicios Técnicos	UDAF - Apoyo administrativo	23/02/2021	31/12/2021	45,965.00
18	Sede Central	Servicios Técnicos	Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación	09/03/2021	31/12/2021	43,838.96
19	Sede Central	Servicios Técnicos	Unidad de Comunicación Social	18/02/2021	31/12/2021	46,768.00
20	Regional de Chimaltenango	Servicios Técnicos	401-Chimaltenango, Chimaltenango	18/02/2021	31/12/2021	46,768.00
21	Regional de Totonicapán	Servicios Técnicos	801-Totonicapán	01/03/2021	30/06/2021	18,000.00

Resolución No. 38-2021

www.demi.gob.gt

☎ 2315-8610

10 Calle 10-14, zona 1

Guatemala, C.A.

📞@DefensoriaDemi

despachosuperior@demi.gob.gt
despacho@demi.gob.gt

45



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



22	Regional de Quetzaltenango	Servicios Técnicos	901-Quetzaltenango	18/02/2021	30/06/2021	19,768.00
23	Regional de San Marcos	Servicios Técnicos	1201-San Marcos	01/03/2021	30/06/2021	18,000.00
24	Sede Regional Huehuetenango	Servicios Técnicos	1301-Huehuetenango	01/03/2021	30/06/2021	18,000.00
25	Sede Regional Baja Verapaz	Servicios Técnicos	1501-Salama, Baja Verapaz	09/03/2021	30/06/2021	16,839.00
26	Sede Central	Servicios Profesionales	Dirección de Atención de Social-sede Central	18/02/2021	31/12/2021	88,340.00
27	Sede Central	Servicios Técnicos	Dirección de Atención de Social-sede Central	18/02/2021	31/12/2021	46,768.00
28	Sede Central	Servicios Profesionales	Unidad de Psicología-sede central	23/02/2021	31/12/2021	86,822.00
29	Sede Regional Chimaltenango	Servicios Profesionales	Chimaltenango - Atención Social	18/02/2021	31/12/2021	88,340.00
30	Sede Regional Chimaltenango	Servicios Profesionales	Chimaltenango - Atención Psicológica	12/03/2021	31/12/2021	81,984.00
31	Sede Regional Santa Rosa	Servicios Profesionales	Santa Rosa - Atención Psicológica	19/03/2021	31/12/2021	80,067.00
32	Sede Regional Sololá	Servicios Profesionales	Sololá - Atención Psicológica	01/03/2021	31/12/2021	34,000.00
33	Sede Regional Sololá	Servicios Profesionales	Sololá - Atención Psicológica	17/05/2021	31/12/2021	63,613.00
34	Sede Regional Totonicapán	Servicios Profesionales	Totonicapán - Atención Social	01/03/2021	30/06/2021	34,000.00
35	Sede Regional Totonicapán	Servicios Profesionales	Totonicapán - Atención Social	17/05/2021	31/12/2021	63,613.20
36	Sede Regional Totonicapán	Servicios Profesionales	Totonicapán - Atención Psicológica	18/02/2021	31/12/2021	37,339.29
37	Sede Regional Totonicapán	Servicios Profesionales	Totonicapán - Atención Psicológica	01/06/2021	31/12/2021	59,500.50
38	Sede Regional Quetzaltenango	Servicios Profesionales	Quetzaltenango Atención Social	23/02/2021	31/12/2021	86,822.00
39	Sede Regional Suchitepéquez	Servicios Profesionales	Suchitepéquez - Atención Psicológica	23/02/2021	31/12/2021	86,822.00

Resolución No. 38-2021

www.demi.gob.gt

☎ 7315-8610

10 Calle 10-14, zona 1

Guatemala, C.A.

📧 @DefensoriaDemi

despachosuperior@demi.gob.gt
despacho@demi.gob.gt

GOBIERNO DE
GUATEMALA

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



41	Sede Regional San Marcos	Servicios Profesionales	San Marcos - Atención Psicológica	21/02/2021	31/12/2021	86,822.00
42	Sede Regional Baja Verapaz	Servicios Profesionales	Baja Verapaz - Atención Psicológica	15/02/2021	31/12/2021	88,340.00
43	Sede Regional Peten	Servicios Profesionales	Peten - Atención Psicológica	23/02/2021	31/12/2021	86,822.00
44	Sede Regional Peten	Servicios Profesionales	Sub sede Sayajche Peten - Atención Psicológica	01/08/2021	31/12/2021	42,500.00
44	Sede Regional Peten	Servicios Profesionales	Sub sede Sayajche Peten - Atención Social	01/08/2021	31/12/2021	42,500.00
45	Sede Regional Peten	Servicios Profesionales	Sub sede Sayajche Peten - Atención Social	01/08/2021	31/12/2021	42,500.00
46	Sede Regional Izabal	Servicios Profesionales	Izabal - Atención Psicológica	24/03/2021	31/12/2021	78,693.96
TOTAL						2,272,604.00

La presente resolución empieza a surtir sus efectos legales a partir de la presente fecha.

NOTIFIQUESE.

Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena



Resolución No. 38-2021

www.demi.gob.gt

At: Tezucal

Código: 38-2021

Fecha: 14/04/2021

despachosuplen@demigob.gt

despachos@demigob.gt

Defensoría Demigob



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DEL ALCAJALADO GUATEMALTECO

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



U3

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO **Decreto 101-97 del Congreso de la República**

ARTICULO 17 Ter.

LITERAL B

Programación y reprogramaciones de Jornales del mes de julio de 2021.

Para la Defensoría de la Mujer Indígena no aplica la programación y reprogramación de Jornales.



despachosuperior@demigob.gt
despacho@demigob.gt

www.demi.gob.gt
02315-8610
10 Calle 10-14, zona 1
Guatemala, C.A.
@DefensoriaDemi



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DE LOS MAYAS GUATEMALA

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



42

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO **Decreto 101-97 del Congreso de la República**

ARTICULO 17 Ter.

LITERAL C

Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo y otros similares, correspondiente al mes de julio 2021.

La Defensoría de la Mujer Indígena en el mes de julio de 2021, no tuvo movimientos.



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



41

**DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

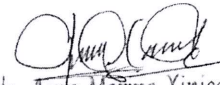
Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas Artículo 17 Ter
"Informes de sitios web y comisiones de trabajo del congreso de la República"
Adicionado por el Artículo 9 del decreto 2013 del congreso de la república.

LITERAL D) Programaciones de arrendamientos de edificios.

Entidad:	11130016
Unidad Ejecutora:	239

Nombre Entidad/ Secretarias y otras dependencias del Ejecutivo
Nombre Unidad Ejecutora Compradora /Defensoría de la Mujer Indígena

Mes: Julio
2,021


Licda. Aura Marina Xinico Saquet
Directora Administrativa Financiera
Defensoría de la Mujer Indígena



**ADJUNTO REPORTE DE LA SUB DIRECCION ADMINISTRATIVA
DE LA MUJER INDIGENA.**

www.demi.gob.gt

☎ 2315-8610

10 Calle 10-14, zona 1

Guatemala, C.A.

📧 @DefensoriaDemi

despachosuperior@demi.gob.gt
despacho@demi.gob.gt



REPORTES PARA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 10 NUMERAL 19
 Contratos de Arrendamientos ...

MES: Julio 2021

No.	SEDE REGIONAL	No. DE CONTRATO	MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO	CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE	NIT	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O MANDATARIO	RENTA PAGA-SESION	RENTA TOTAL	VIGENCIA DEL CONTRATO	No. DE APROBACIÓN
1	Sede Regional Huehuetenango	Contrato Administrativo No. 01-2021	Arrendamiento Sede Regional Huehuetenango	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Huehuetenango para el Ejercicio Fiscal 2021	955851-A	Mara Lily Avila Villatoro de Villatoro	Q. 4,000.00	48,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
2	Sede Regional Peten	Contrato Administrativo No. 02-2021	Arrendamiento Sede Regional Peten	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Peten de la Defensora de la Mujer Indígena para el Ejercicio Fiscal 2021	772911-1	Carlos Augusto Gomez Adams	Q. 2,500.00	30,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
3	Sede Regional Suchitepequez	Contrato Administrativo No. 03-2021	Arrendamiento Sede Regional Suchitepequez	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Suchitepequez de la Defensora de la Mujer Indígena para el Ejercicio Fiscal 2021	8321043	Miriam Lourdes Gmualdos Ramos	Q. 4,000.00	48,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
4	Sede Regional Chimaltenango	Contrato Administrativo No. 04-2021	Arrendamiento Sede Regional Chimaltenango	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Chimaltenango de la Defensora de la Mujer Indígena para el Ejercicio Fiscal 2021	5747466	Hawa Sal Pablo	Q. 5,000.00	60,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
5	Sede Regional Totonicapán	Contrato Administrativo No. 05-2021	Arrendamiento Sede Regional Totonicapán	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Totonicapán de la Defensora de la Mujer Indígena para el Ejercicio Fiscal 2021	520892-8	Mara del Rosario Taw Taw de Chochan	Q. 4,500.00	54,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
6	Sede Regional Baja Verapaz	Contrato Administrativo No. 06-2021	Arrendamiento Sede Regional Baja Verapaz	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Baja Verapaz de la Defensora de la Mujer Indígena para el Ejercicio Fiscal 2021	1029850-9	Crisle Jazareth Pineda Isl	Q. 5,000.00	60,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
7	Sede Regional Quetzaltenango	Contrato Administrativo No. 07-2021	Arrendamiento Sede Regional Quetzaltenango	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Quetzaltenango de la Defensora de la Mujer Indígena para el Ejercicio Fiscal 2021	2687216-1	Hector Ulises Gonzalez Perez	Q. 4,000.00	48,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
8	Sede Regional Alta Verapaz	Contrato Administrativo No. 08-2021	Arrendamiento Sede Regional Alta Verapaz	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Alta Verapaz de la Defensora de la Mujer Indígena para el Ejercicio Fiscal 2021	278903-5	Mira Armenta Milam Dubon	Q. 4,500.00	54,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
9	Sede Regional Quiché	Contrato Administrativo No. 09-2021	Arrendamiento Sede Regional Quiché	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Quiché de la Defensora de la Mujer Indígena para el Ejercicio Fiscal 2021	3490997-8	Cecilio Gomez Sabin	Q. 5,500.00	66,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
10	Sede Regional San Marcos	Contrato Administrativo No. 10-2021	Arrendamiento Sede Regional San Marcos	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional San Marcos de la Defensora de la Mujer Indígena para el Ejercicio Fiscal 2021	1782411-4	Rodolfo Vicente Gomez	Q. 5,000.00	60,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
11	Sede Regional Santa Rosa	Contrato Administrativo No. 11-2021	Arrendamiento Sede Regional Santa Rosa	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Santa Rosa de la Defensora de la Mujer Indígena para el Ejercicio Fiscal 2021	622208-8	Mara del Carmen Leao de Gonzalez	Q. 3,500.00	42,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
12	Sede Regional Solalá	Contrato Administrativo No. 12-2021	Arrendamiento Sede Regional Solalá	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Solalá de la Defensora de la Mujer Indígena para el Ejercicio Fiscal 2021	6226188-6	Santos Margarita Lopez Aguilar de Julajug	Q. 5,000.00	60,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
13	Sede Regional Izabal	Contrato Administrativo No. 13-2021	Arrendamiento Sede Regional Izabal	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Izabal de la Defensora de la Mujer Indígena para el Ejercicio Fiscal 2021	805652-8	Sergio Estuardo Juarez Paz	Q. 5,000.00	60,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
14	Sede Central (ciudad de Guatemala)	Contrato Administrativo No. 14-2021	Arrendamiento Sede Central (ciudad de Guatemala)	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Central de la Defensora de la Mujer Indígena para el Ejercicio Fiscal 2021	6111189-6	Universidad Popular	Q. 55,000.00	660,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
15	Sede Central (ciudad de Guatemala) (parques)	Acto Administrativo No. 01-2021	Arrendamiento para servicio de Parque de 5 vehículos propiedad de DISEM	Servicio de parqueo con capacidad para el reguero y estacionamiento de cinco vehículos, durante los ventidós horas del día, dicho espacio se encuentra en buen estado, así también cuenta con el servicio de vigilancia para el respectivo reguero de los vehículos	578630	Parqueo Torre de Estacionamiento	Q. 3,330.00	36,630.00	01/02/2021 al 31/12/2021	
TOTAL REGIÓN 151								Q. 115,830.00		

Fecha de emisión: 03/08/2021



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

DECRETO NO. 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 17 TER.

LITERAL E:

Todo tipo de convenios suscritos con organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Legalmente Constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.

- Carta de Entendimiento entre Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco-FODIGUA-, Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-.
- Memorando de Entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Defensoría la Mujer Indígena.
- Convenio de Colaboración y Alianza entre el Population Council y la Defensoría de la Mujer Indígena.
- Carta de Cooperación Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala, <<Licda. Miriam Ileana Maldonado Batres>> y la Defensoría de la Mujer Indígena.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia I'X KEM –MAIMI-.
- Memorándum de Entendimiento entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas y Defensoría de la Mujer Indígena.

Licda. Aura Marina Xinico Saquec
Directora Administrativa Financiera
Defensoría de la Mujer Indígena



www.demi.gob.gt

☎ 2315-8610

10 Calle 10-14, zona 1

Guatemala, C.A.

Facebook, Twitter, Instagram icons @DefensoriaDemi

despachosuperior@demi.gob.gt
despacho@demi.gob.gt



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
GUATEMALTECO -FODIGUA-, DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA
-DEMI-**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 66 que el Estado de Guatemala reconoce, respeta y promueve las formas de vida y organización social de los pueblos indígenas.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas establece que el Estado Guatemalteco debe tomar medidas para el combate del racismo y la discriminación racial en Guatemala y que se deben crear mecanismos estatales con la finalidad de contribuir a eliminar todas las formas de discriminación hacia los Pueblos Maya, Garífuna y Xinka.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco creado con fundamento en el Acuerdo Gubernativo número 435-94 del 20 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de Centro América el 01 de agosto de 1994 y sus reformas respectivas; el que contiene la creación del FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-. Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo establece textualmente: “Se crea con carácter de urgencia y necesidad nacional y en base a la consulta con los Pueblos Indígenas de ascendencia Maya de Guatemala, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora, que para los efectos del presente acuerdo y funcionamiento se denominará FODIGUA”. El Artículo 3 preceptúa que: “El FODIGUA está destinado a apoyar y fortalecer el proceso de desarrollo humano, sostenido y auto gestionado del Pueblo Indígena de ascendencia Maya, de sus comunidades y organizaciones en el marco de su cosmovisión para elevar su calidad de vida a través de la ejecución y financiamiento de sus programas y proyectos económicos, sociales y culturales”. Artículo 4: “El Fondo de

Desarrollo Indígena Guatemalteco, es un organismo nacional de Desarrollo del Pueblo Maya, desconcentrado, con estructura bipartita: Gobierno y Organizaciones Mayas, con cobertura geográfica en las regiones lingüísticas Mayas”. Con cobertura geográfica en las regiones lingüísticas Mayas”. El Artículo 5: “Son fines del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco FODIGUA: Cumplir su misión, así como planificar, apoyar y orientar programas y proyectos de desarrollo en las comunidades Mayas”; y el Artículo 6 establece sus objetivos, siendo estos: “Promover, apoyar y financiar proyectos de desarrollo social, socio productivos, de infraestructura, de fortalecimiento institucional, de formación y capacitación de recursos humanos, de desarrollo cultural y gestionar proyectos de capacitación de recursos financieros y de asistencia técnica nacionales e internacionales. Por lo tanto, la iniciativa surge con el fin de apoyar, resaltar y promover la cultura nacional”.

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría de la Mujer Indígena DEMI, es una institución del Estado creada mediante Acuerdo Gubernativo número 525-99 del Presidente de la República que tiene como mandato la defensa y promoción de los derechos de las mujeres indígenas, velando por el respeto a su identidad cultural, la atención con pertinencia cultural y el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

POR TANTO:

En el uso de las atribuciones y facultades legales, suscribimos la presente

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA, con base a los siguientes puntos:

PRIMERO: OBJETIVO. El objetivo de la presente carta de entendimiento es establecer las bases de coordinación entre el FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO -FODIGUA- y la DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA -DEMI-, para el desempeño interinstitucional, apoyo y avances en temas relacionados a las comunidades Maya, Garífuna y Xinka pero principalmente enfocado a cubrir las necesidades de las comunidades con enfoque de género y pertinencia cultural en el marco

de su cosmovisión.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Por todas las Instituciones:

- I. Contribuir a identificar, planificar y ejecutar actividades acordadas entre las instancias descritas anteriormente, en el marco de las competencias y posibilidades de las instituciones. En esta planificación operativa se incluirá actividades adicionales a las previstas en esta cláusula.
- II. Contribuir, de acuerdo a los mandatos y posibilidades, con los recursos necesarios para la ejecución de las acciones acordadas en conjunto.
- III. Facilitar el intercambio de información entre ambas instituciones.

TERCERO: ACTIVIDADES. Para el cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento, se detallan las actividades interinstitucionales siguientes:

Por el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-:

Las beneficiarias se identificarán en conjunto y con ello se estarán evaluando el tipo de proyectos productivos y/o dotaciones de las cuales podrían ser beneficiarias; proyectos que perseguirán como foco principal el empoderamiento económico de las mujeres y de determinarse su importancia y necesidad para el logro del objetivo. Cumpliendo con los requisitos establecidos por la institución.

Por la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-:

Se estarán complementado acciones y actividades de acompañamiento psicológico, psicosocial y legal para lograr una atención holística hacia las mujeres beneficiarias con pertinencia cultural. Socialización en Idiomas Mayas sobre la ruta de denuncia de violencia contra la mujer y acompañamiento legal a las usuarias.

CUARTO: BENEFICIARIOS. La población beneficiaria son específicamente mujeres de las comunidades Maya, Garífuna y Xinka del territorio de Guatemala, teniendo como objetivo la independencia y empoderamiento económico de las mismas.

QUINTO: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. La presente carta de entendimiento podrá ser ampliada y/o modificada en común acuerdo de las partes en cualquier momento, siempre que las mismas se dirijan a mejorar el enfoque de la presente, el apoyo y la coordinación interinstitucional acordada.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja de la



DEMI
DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA

interpretación y/o aplicación de la presente Carta de Entendimiento, será resuelta entre las partes por la vía conciliatoria, el diálogo y comunicaciones por escrito; de la misma forma se resolverán los casos no previstos.

SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Carta de Entendimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por tiempo indefinido.

En fe de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y la Defensoría de la Mujer Indígena, actuando mediante sus titulares, en los términos anteriormente expresados, manifiestan la aceptación total al contenido de todos los puntos de la presente Carta de Entendimiento. Por lo que, ha sido leído íntegramente por todos los otorgantes, y bien enterados de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño carta, en dos ejemplares; uno para cada institución, los cuales son numerados y rubricados por el representante de cada institución e impresos únicamente en su lado anverso. Dado en la ciudad de Guatemala, el 07 de mayo de dos mil veinte.

Ljc. Gerber Antonio Sipac López
Director Ejecutivo -FODIGUA-

Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena -DEMI-



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y
*LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA***

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante “Memorando”) el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante “PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América), y la Defensoría de la Mujer Indígena (en adelante DEMI), en lo sucesivo el PNUD y se denominarán individualmente “Parte” y conjuntamente “Partes”;

CONSIDERANDO que el PNUD actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas a nivel nacional y trabaja en colaboración con sus socios en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el estado de derecho;

CONSIDERANDO que el PNUD, representado por Ana María Díaz está interesado en reforzar sus actividades en el ámbito del desarrollo en el fortalecimiento institucional de la Defensoría de la Mujer Indígena y la promoción de los derechos de las mujeres indígenas para contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres indígenas y la discriminación.

CONSIDERANDO que la Defensoría de la Mujer Indígena tiene como fin atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual deberá promover las acciones de la defensa y el pleno ejercicio de sus derechos.

CONSIDERANDO que las Partes comparten misiones similares y desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito del desarrollo;

POR ELLO, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

**Artículo I
Propósito y alcance**

El propósito del presente Memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común.

Desarrollar una alianza estratégica para el apoyo y fortalecimiento institucional de la DEMI para el logro de la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres mayas, garífunas y xinkas.

**Artículo II
Áreas de cooperación**

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- i) En función de las posibilidades, fortalecimiento de las capacidades institucionales de DEMI, para promover y fortalecer el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, así como contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, especialmente mujeres mayas, garífunas y xinkas.
- ii) Coordinación de acciones conjuntas, complementarias y de cooperación técnica con otras instancias gubernamentales y donde PNUD tenga presencia territorial para la gestión territorial y el fortalecimiento del liderazgo de las mujeres mayas, garífunas y xinkas en los espacios de toma de decisión.
- iii) Alianzas estratégicas para la gestión del conocimiento en la identificación de las principales brechas socioeconómicas y culturales para las mujeres mayas, garífunas y xinkas; entre otros.
- iv) Alianza estratégica entre DEMI y PNUD para la construcción de una estrategia con donantes y la cooperación internacional, con el propósito de fortalecer la institucionalidad de las mujeres indígenas.

Artículo III

Consultas e intercambio de información

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV

Visibilidad

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada Parte en toda la documentación de información pública relativa a los casos de dicha cooperación y utilizar el nombre y el emblema de cada Parte en la documentación relacionada con la cooperación, de conformidad con las políticas actuales de las Partes y previo acuerdo por escrito de cada Parte.

Artículo V

Duración, rescisión, renovación, modificación

5.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el Artículo X ("Entrada en vigor"), a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar prorrogar el presente Memorando por escrito por períodos de dos años.

5.2 La rescisión del presente Memorando no afectará a ningún otro acuerdo relacionado con el contenido del mismo que, a menos que se rescinda o expire, continuará regulando la relación existente entre las Partes de conformidad con sus disposiciones.

5.3 El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

Artículo VI

Disposiciones jurídicas relativas a la aplicación

6.1 Salvo que se disponga lo contrario en el presente Memorando, (a) el presente Memorando constituye únicamente una expresión de intención y no un documento jurídicamente vinculante; (b) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea una empresa conjunta y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de financiación; (e) se utilizarán todos los fondos recibidos por el PNUD y se llevarán a cabo todas las actividades del PNUD relacionadas con el presente Memorando, de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y los gobiernos que participan en los programas en los que se ejecutarán las actividades, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD; y (f) cada una de las Partes será responsable de sus actos y omisiones en relación con el presente Memorando y su aplicación.

6.2 DEMI representa que tiene todos los poderes, autoridad y capacidad jurídica necesarios para celebrar el presente Memorando y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente.

6.3 En caso de haber discrepancia entre cualquier disposición del presente Artículo VI y una disposición de otra sección del Memorando, prevalecerá el presente Artículo VI.

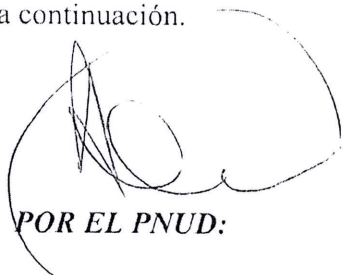
Artículo VII
Prerrogativas e inmunidades

Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

Artículo VIII
Entrada en vigor

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha, 21 de mayo del 2020 en la que sea debidamente firmado por ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

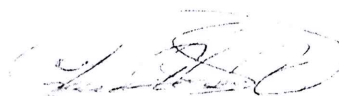


POR EL PNUD:

Ana María Díaz
Nombre

Representante de País
Cargo

Fecha



POR LA DEMI:

Lilian Karina Xinico Xiquitá
Nombre

Defensora de la Mujer Indígena
Cargo

Fecha



GOBIERNO DE
GUATEMALA



DEMI
DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA



Este Convenio establece que el Population Council es destinatario de financiamiento de fundaciones internacionales y donantes individuales que aportan recursos para el desarrollo de las actividades que implementa en el país. Por tanto, el PC ejecutará de manera directa el apoyo para la DEMI, siguiendo sus mecanismos y políticas internacionales del uso de los recursos, reportes narrativos y financieros y demás protocolos administrativos. Por su parte, la DEMI aportará contrapartidas en especie o por medio de contrapartida presupuestaria según lo permitan sus planes operativos y políticas institucionales.

II. Objetivo

El Population Council ha canalizado recursos de apoyo a la Defensoría de la Mujer Indígena desde 2012 para fortalecer su capacidad, visibilidad y presencia institucional en espacios clave de incidencia nacional e internacional. En todos los espacios de cooperación, el PC y DEMI han promovido el apoyo a las niñas y adolescentes indígenas, abanderando a Abriendo Oportunidades² y a las redes de mentorías del programa como modelos ejemplares para la reducción y eliminación de violencia en contra de las mujeres y niñas en espacios de familia, comunidad, institucional y político. Este Convenio tiene como objetivo renovar los compromisos de colaboración entre Population Council y la Defensoría de la Mujer Indígena para el nuevo periodo de gobierno 2020-2023.

III. Funciones

El Population Council asumirá un rol de socio técnico y de aprendizaje para el Despacho de la Defensora de la Mujer Indígena, apoyando su gestión, agenda de trabajo y visión institucional. En este rol, el PC aportará los recursos aprobados por medio de comunicación formal a DEMI (correos electrónicos, memos, cartas y memorias). Estos recursos incluyen, pero no están limitados a:

- Estipendios para jóvenes indígenas que se desempeñen como pasantes por periodos específicos, atendiendo a términos de referencia acordados por ambas partes.
- Viáticos y recursos de movilización para mentorías, pasantes, integrantes de cuerpos consultivos y staff de DEMI para la implementación de actividades.
- Diseño e impresión de materiales de comunicación y promoción de las actividades de DEMI.
- Honorarios para consultorías técnicas que atiendan a términos de referencia acordados por ambas partes.
- Insumos para la implementación de actividades establecidas como objetivos en las consultorías técnicas.
- Recursos necesarios para la celebración de eventos que fortalezcan la agenda de trabajo de DEMI.

La Defensoría de la Mujer Indígena es la institución socia del sector público del Population Council en Guatemala. En este rol, DEMI asumirá acciones de coordinación, seguimiento y documentación de las actividades que se implementen en asocio. Estas acciones incluyen, pero no están limitadas a:

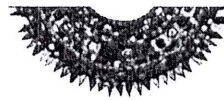
- Designar personal clave (staff) para la coordinación, implementación y documentación de actividades que incluyan la ejecución de recursos aportados por PC.
- Ofrecer asesoría, capacitación y formación a las jóvenes que participan en el programa Abriendo Oportunidades² cuando corresponda.
- Mantener la comunicación fluida con el PC, facilitada por el equipo de asesorías(es) del Despacho Superior.
- Mantener un archivo actualizado de los documentos de colaboración que definan acciones entre ambas partes (correos electrónicos, memos, cartas y memorias).



GOBIERNO DE
GUATEMALA



DEMI
DEFENSORÍA DE LA MUJER
INDÍGENA



- Supervisar calidad y monitorear los resultados de las actividades implementadas en asocio.
- Cumplir con los mecanismos de transparencia y buena gestión de recursos públicos que rigen a DEMI cuando se ejecuten contrapartidas a las actividades que apoya PC.
- Participar en espacios de incidencia y abogacía para la promoción de los derechos humanos de niñas y adolescentes indígenas convocados por PC, cuando sea posible.

IV. Rendición de cuentas

El Population Council será el único responsable de reportar la debida ejecución de los recursos al portafolio de donantes nacionales e internacionales que apoyan su agenda de investigación y acción. La Defensoría de la Mujer Indígena será la única responsable de la debida ejecución de los recursos asignados por el Gobierno de Guatemala para su gestión.

V. Contactos

A. Ángel Eduardo del Valle González
Representante de País
Population Council, Guatemala
19 avenida 0-35 zona 15, Vista Hermosa II
Tel: (502) 2369 0292
adelvalle@popcouncil.org

B. Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena, Guatemala
10 calle 10-14 zona 1
Tel: (502) 2315 8600
despacho@demigob.gt

VII. Causas de fuerza mayor

Este Convenio está sujeto a causas de fuerza mayor por huelgas, accidentes, actos de Dios, condiciones meteorológicas, incapacidad de obtener financiamiento, mano de obra, o restricciones impuestas por el Gobierno u otras entidades nacionales que estén fuera del control de las partes. Si el desempeño se ve impedido por cualquier causa de fuerza mayor, este Convenio será anulado sin cargo a cualquiera de las partes por cualquier resultado no entregado.

VIII. Solución de disputas

Cualquier disputa o desacuerdo que no pueda ser resuelto por el Population Council y la DEMI, al igual que cualquier controversia, reclamo o disputa de otro tipo que surja en relación con este Convenio será resuelto ultimadamente conforme a las normas de la Asociación Americana de Arbitraje. El procedimiento arbitral se llevará a cabo en Nueva York, NY. La compensación por cualquier procedimiento arbitral será final y vinculante para todas las partes, y la decisión se podrá someter a cualquier tribunal de jurisdicción competente a petición de cualquiera de las partes.

24



DEMI
DEFENSORÍA DE LA
MUJER INDÍGENA



IX. Vigencia del Convenio

Con excepción de prórroga, este Convenio suscrito por ambas partes iniciará cuando sea firmado el documento y expirará el 31 de diciembre de 2023, considerando los cambios de autoridad y administrativos de la Defensoría de la Mujer Indígena.

X. Firmas

Las Partes acuerdan que este Convenio es efectivo inmediatamente después de la ejecución plena de los firmantes mencionados a continuación.

F: Angel Eduardo del Valle González
Angel Eduardo del Valle González
Representante de País, Population Council Guatemala

24 junio 2020

Fecha



F: Lilian Karina Ximico Xiquitá
Lilian Karina Ximico Xiquitá
Defensora, Defensoría de la Mujer Indígena

24 junio 2020

Fecha

Carta de Cooperación

Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala, «Licda. Miriam Ileana Maldonado Batres» y la Defensoría de la Mujer Indígena

El Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala «Licda. Miriam Ileana Maldonado Batres» (IUMUSAC), tiene la misión de asesorar, dirigir, promover, coordinar, articular y ejecutar programas y proyectos de investigación, docencia y extensión universitaria, relacionados con el desarrollo, adelanto y mejoramiento de la condición de las mujeres en el país, promover una cultura de equidad de género, respeto a la diversidad sociocultural y acceso al desarrollo. Con sede en la décima calle nueve guion cincuenta y nueve «A», zona uno, Ciudad de Guatemala.

La Defensoría de la Mujer Indígena, creada mediante Acuerdo Gubernativo número 525-99 y sus reformas según Acuerdos Gubernativos números 483-2001, 442-2007 y 38-2013, todas de la Presidencia de la República, se le define como una dependencia de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual deberá promover las acciones en la defensa y pleno ejercicio de sus derechos. Con sede central, ubicada en la décima calle, diez guion catorce zona uno, ciudad de Guatemala.

Ambas instituciones tienen dentro de sus fines, promover procesos de formación con el fin de contribuir al desarrollo integral de las mujeres, desde el enfoque de género y de derechos humanos de las mujeres.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contempla en el Programa de Vinculación Social del Área de Extensión, asesoría y acompañamiento académico de programas de educación extracurricular dirigidos a mujeres

e impulsados por organizaciones de la sociedad civil y por mecanismos estatales a favor de las mismas.

CONSIDERANDO

Que la visión de la Defensoría de la Mujer Indígena es ser una institución pública consolidada que promueve el pleno ejercicio de los derechos de las Mujeres indígenas en base a los principios y valores de los pueblos indígenas teniendo cobertura de catorce sedes regionales ubicadas en los departamentos de: Quetzaltenango, Suchitepéquez, Chimaltenango, Santa Rosa, Quiché, Huehuetenango, Petén, Sololá, Izabal, Alta Verapaz, San Marcos, Baja Verapaz, Totonicapán y Guatemala.

CONSIDERANDO

Que la Defensoría de la Mujer Indígena, dentro del Área programática de Educación y Formación desarrolla acciones para diseñar, coordinar y ejecutar programas educativos de formación y divulgación en materia de derechos de las mujeres indígenas.

ACUERDAN

Primero: Suscribir la presente Carta de Cooperación cuyo objeto es desarrollar el Curso titulado: «Derechos de las Mujeres Indígenas a una vida libre de racismo y discriminación» el cual estará a cargo de sede central de la Defensoría de la Mujer Indígena, dirigido a 120 mujeres indígenas de Guatemala, con el objetivo de: transformar modelos de conducta social e ideológica fundamentados en el racismo y la discriminación contra las mujeres mayas, garífunas y xinkas.

Segundo: El curso se realizará de manera virtual con 20 horas de trabajo presencial a través de la plataforma de Zoom y 100 horas de trabajo a distancia a través de la plataforma de Classroom, equivalente a 5 créditos académicos, en el período comprendido de abril a junio de 2021.

Tercero: La Defensoría de la Mujer Indígena se compromete a facilitar el curso: «Derechos de las Mujeres Indígenas a una vida libre de racismo y discriminación» a las participantes

del curso, así como a gestionar ante el Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el aval académico respectivo.

Cuarto: El Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Área de Extensión y su Programa Vinculación Social, se compromete: **a)** Revisar el diseño curricular, **b)** Acompañamiento virtual durante el desarrollo del proceso, **c)** Ser copartícipe de la inauguración y clausura del proceso, y **d)** Extender los diplomas respectivos con base en la entrega de un informe final del proceso realizado por parte de la Defensoría de la Mujer Indígena según formato ya establecido.

Quinto: Las acciones de seguimiento e implementación del proceso de aprendizaje se realizarán por medio de: **a)** Encargada del Área de Educación y Formación de la Defensoría de la Mujer Indígena de la sede central, Licda. Rosa María García Balán, **b)** La Coordinadora del Área de Extensión del IUMUSAC, Licda. Sandra Verónica Collado.

La presente Carta de Cooperación, es suscrita en la Ciudad de Guatemala, el 14 de abril del año dos mil veintiuno, por las representantes del Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Defensoría de la Mujer Indígena en hojas de papel bond tamaño carta con membrete de ambas instituciones.



Sra. Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena



Licda. Vilma Karina Rodas Recinos
Directora-IUMUSAC

Cc:
Rector Universidad de San Carlos de Guatemala
Licda. Sandra Verónica Collado - Coordinadora de Área de Extensión IUMUSAC



Guatemala, 3 de febrero de 2021
OFICIO SAIC/G 2021 - 000129 / jrpe

Honorable Señora
Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena
Su despacho

Respetable Señora Defensora:

Cordialmente le saludo a la espera que sus actividades diarias se realicen de la mejor manera. Respetuosamente me dirijo a usted en seguimiento a las acciones coordinadas que desde el Ministerio Público nos encontramos realizando en aras de garantizar el respeto a los derechos humanos, la vida y la integridad de las mujeres víctimas de violencia.

En tal sentido, como es de su conocimiento, el pasado 11 de enero de 2021, fue suscrito el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA I'X KEM -MAIMI", por tal motivo, me permito adjuntar al presente un ejemplar original del referido instrumento, el cual consta de once (11) folios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración y respeto.

Atentamente,


Lic. Angel Arnaldo Pineda Avila
Secretario de Asuntos Internacionales y Cooperación
Ministerio Público



Despacho Superior
Defensoría de la Mujer Indígena
FECHA 4/2/2021 HORA 10:17
D-ctbl Contorno



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE
ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA I'X KEM
-MAIMI-

Nosotros, por una parte: I) ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA, en calidad de Presidente Constitucional de la República de Guatemala, cargo que acredito con fotocopia simple del acuerdo número quinientos treinta y tres guión dos mil diecinueve (533-2019), emitido el veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por el Tribunal Supremo Electoral; y fotocopia simple de la certificación del acta de toma de posesión de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), extendida por el Secretario del Congreso de la República de Guatemala, el veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como **Presidente de la República de Guatemala**; II) MARÍA CONSUELO PORRAS ARGUETA, en calidad de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público de Guatemala, en representación del Ministerio Público, cargo que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número veintidós (22) de fecha tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, y copia certificada del acta de toma de posesión del cargo número cero ochocientos dos guión dos mil dieciocho (0802-2018), de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en adelante denominado indistintamente como **MP**; III) SILVIA PATRICIA VALDÉS QUEZADA, en calidad de Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala y en representación del **Organismo Judicial**, cargo que acredito con la certificación del acta número cuarenta guión dos mil veinte (40-2020), de fecha doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020), a través de la cual se hace constar la continuidad de funciones de forma provisional; certificación de acta de toma de posesión número cuarenta y seis guión dos mil diecinueve (46-2019), de fecha doce (12) de octubre de dos mil diecinueve (2019); y con la certificación del numeral II de la parte resolutive del punto SEGUNDO del acta número cuarenta y cinco guión dos mil diecinueve (45-2019), de a sesión del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, de fecha once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en adelante denominado indistintamente como **EL ORGANISMO**; IV) ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES, en calidad de Ministro de Economía, y en representación del **Ministerio de Economía**, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número catorce (14), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), y Acta certificada de toma de posesión identificada con el número ciento veintiséis (126), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como **MINECO**; V) CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA, en calidad de Ministra de Educación y en representación del **Ministerio de Educación**, cargo que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diez (10), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), emitido por el Presidente de la República, con fotocopia simple de la certificación del Acta de toma de posesión número cinco guión dos mil veinte (5-2020), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), registrada en folio trescientos veintinueve (329) del libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L dos (L2) treinta mil cuatrocientos tres (30403), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, en adelante denominado indistintamente como **MINEDUC**; VI) GENDRI ROCAEL REYES MAZARIEGOS, en calidad de Ministro de Gobernación y en representación del **Ministerio de Gobernación**, cargo que acredito con copia del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento cuarenta y tres (143), de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, y copia certificada del Acta de toma de Posesión número treinta y cuatro guión dos mil veinte (34-2020), de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como **MINGOB**; VII) MARÍA

21

GOBIERNO
GUATEMALA



PCN

MP
MINISTERIO PÚBLICO

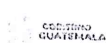


VÍCTIMA

MIGRACI



AMELIA FLORES GONZÁLEZ, en calidad de Ministra de Salud Pública y Asistencia Social y en representación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento once (111), de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020) y Acta de toma de posesión número sesenta y cuatro guion dos mil veinte (64-2020), de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como MSPAS; VIII) RAFAEL EUGENIO RODRÍGUEZ PELLECE, en calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento dieciocho (118), de fecha uno (1) de julio de dos mil veinte (2020) y Acta de toma de posesión número setenta y dos guion dos mil veinte (70-2020), de fecha uno (1) de julio de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como MINTRAB; IX) RAÚL ROMERO SEGURA, en calidad de Ministro de Desarrollo Social en representación del Ministerio de Desarrollo Social, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número veinte (20), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte y Acta de toma de posesión número uno guion dos mil veinte (1-2020), de fecha catorce (14) de enero dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como MIDES; X) JORGE LUIS DONADO VIVAR, en calidad de Procurador General de la Nación y en representación de la Procuraduría General de la Nación, cargo que acredito con certificación del Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25), de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018) y certificación del Acta de toma de posesión número dos guion dos mil dieciocho (2-2018), de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en adelante denominado indistintamente como PGN; XI) FANUEL MACBANAÍ GARCÍA MORALES, en calidad de Director General y en representación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, cargo que acredito mediante acuerdo número CD guion cero cero uno guion dos mil diecisiete (CD-001-2017) de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017) del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, en adelante denominado indistintamente como INACIF; XII) IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES, en calidad de Director General y en representación del Instituto de la Defensa Pública Penal, cargo que acredito con el acuerdo legislativo número diez guion dos mil diecinueve (10-2019) y acta de toma de posesión número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en adelante denominado indistintamente como IDPP; XIII) MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN, en calidad de Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número veintiocho (28), de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cero dos guion dos mil veinte (002-2020), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), asentada en folio número cero cero cero cero tres (000003), del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número L dos espacio cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho (L2 48,348), extendida por la Secretaría General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, en adelante denominado indistintamente como INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO; XIV) GUILLERMO DAVID DÍAZ HERNÁNDEZ, en calidad de Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, y en representación del Instituto Guatemalteco de Migración, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ochenta y cuatro (84), de fecha tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020), y acta de toma de posesión número cero cero cero dos guion dos mil veinte (0002-2020, de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como IGM; XV) RICARDO QUIÑÓNEZ LÉMUS, en calidad de Alcalde de la Ciudad de Guatemala y en representación de la Municipalidad de Guatemala, cargo que acredito con copia



certificada del Acta número cinco (5) guion dos mil veinte (2020) de toma de posesion, de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020); XVI) LILIAN KARINA XINICO XIQUITÁ, en calidad de Defensora de la Mujer Indígena, y en representación de la Defensoría de la Mujer Indígena, cargo que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cuarenta (40), de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), y copia certificada del Acta de toma de posesión número diez guion dos mil veinte (10-2020), de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como DEMI; mismos que seremos denominados en adelante como LAS PARTES. Los comparecientes manifestamos que nos hemos cerciorado que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y por el presente documento convenimos:

SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA I'X KEM -MAIMI-, CONFORME A LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA. BASE LEGAL. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se fundamenta en los siguientes artículos: 1, 2, 3, 93, 94, 95, 183, 203 y 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 52 del Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial; artículo 30, numeral 21) y artículo 88 de del Decreto número 40 94, Ley Orgánica del Ministerio Público; artículos 7, 31 bis literal g), 32, 33, 36 inciso m), 39, 40 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 10, incisos "a, f y m", del Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil; artículo 19 inciso i), del Decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala; artículos 1 y 12 numeral 7), del Decreto número 129-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Público de Defensa Penal; artículos 7, 9 incisos b, d, h, i y j, y 18 numeral 10, del Decreto número 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito; artículos 35 literal "s", y 67, del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; artículo 131 numeral 9 del Código de Migración, Decreto número 44-2016 del Congreso de la República, artículo 9 inciso I del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 2-2020; artículos 9 y 10 inciso "b)" del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; artículo 4 numeral "5", del Acuerdo Gubernativo 525-99 del Presidente de la República de Guatemala; artículos 1 y 5 del Decreto número 33-2006, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Régimen Penitenciario; Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Violencia contra la Mujer -CEDAW-; y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -Belém do Pará-.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. La violencia contra la mujer es el segundo delito de mayor incidencia en Guatemala. Tan solo en el 2017 en el Área Metropolitana se registraron un total de 3,319 denuncias a través del Modelo de Atención Integral -MAI-¹. Asimismo, se brindó a un alto número de mujeres servicios de asesoría y orientación en asuntos de familia y otros derechos. En el 2018 el MAI es reestructurado con

¹ Este indicador se encuentra por debajo a nivel nacional, lo que indica que el sistema de atención integral para las mujeres víctimas de violencia no es suficiente para atender a todas las mujeres víctimas de violencia, por lo que se requiere fortalecer el sistema de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, que asegure la implementación de los protocolos de atención y el acceso a los servicios de atención integral para las mujeres víctimas de violencia.

el fin de fortalecer y garantizar la atención integral las 24 horas del día todos los días del año. Asimismo, permitió la inclusión en el sistema SICOMP de una nueva herramienta para el adecuado registro de los servicios de asesoría y orientación, lo que permitió evidenciar ya en el año 2018 la atención de un total de 3,721 denuncias y 363 asesorías y orientación. A diciembre del 2019 el MAI registró 3880 denuncias, 413 asesorías, y se gestionaron 1,277 medidas de seguridad. De los registros estadísticos se observa el incremento del número de mujeres que acuden al Ministerio Público, en búsqueda de apoyo para resolver algún conflicto del ámbito familiar o social que no es constitutivo de delito, pero que si requiere de una respuesta interinstitucional oportuna. El Modelo de Atención Integral -MAI- ubicado en el Edificio Central del Ministerio Público, nació para ofrecer una atención especializada, minimizando la victimización secundaria en los pasos de la denuncia, abordaje, entrevista, medidas de seguridad y referencia; dada las características del fenómeno de la violencia contra la mujer, el MAI sólo logra brindar una atención urgente de primeras diligencias en el plazo de 24 horas, mientras que la víctima requiere de una atención y acompañamiento multidisciplinario, especializado e integral durante todo el proceso penal, desde la presentación de la denuncia hasta su finalización con una sentencia. A efectos de cubrir estos vacíos, el Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia I'X KEM -MAIMI-, permitirá al Ministerio Público en coordinación con otras instituciones del Estado, brindar una respuesta institucional integral, multidisciplinaria y especializada, desde el primer momento que la víctima acuda por atención, mediante una efectiva articulación con las demás unidades de la Fiscalía de la Mujer, la que a su vez estará fortalecida con un nuevo modelo de articulación de servicios psicosociales para brindar el seguimiento, acompañamiento y empoderamiento de la víctima durante todo el proceso penal. En el modelo de atención integral las víctimas recibirán servicios de las instituciones firmantes, comprometidas a favor de las mujeres, apoyándoles para reconstruir su proyecto de vida y romper el círculo de la violencia.

TERCERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto articular acciones para la implementación del Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia I'X KEM, en adelante denominado -MAIMI-, como un modelo de atención con estándares de calidad, y servicios diferenciados, articulados, multidisciplinarios, especializados y centralizados, el cual proveerá las condiciones para garantizar y proteger de forma integral los derechos humanos de las mujeres víctimas conforme al mandato institucional de las partes, a través de una justicia especializada, sistematizada, con perspectiva de género, interseccional y con pertinencia cultural y lingüística, desde la presentación de su denuncia hasta la finalización del proceso penal. El presente Convenio se dirige además a desarrollar las acciones que conforme al mandato legal correspondan para la implementación del -MAIMI-, dichas acciones de coordinación y cooperación interinstitucional serán realizadas a través de una atención y/o asistencia integral, organizada, especializada, diferenciada en atención al principio de igualdad y no discriminación, con la debida diligencia reforzada y el respeto a la identidad de género de las víctimas; y prestada en forma sistemática por el Ministerio Público y las siguientes instituciones: a) Organismo Ejecutivo; b) Organismo Judicial; c) Ministerio de Economía; d) Ministerio de Educación; e) Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil y la Dirección General del Sistema Penitenciario; f) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; g) Ministerio de Trabajo y Previsión Social; h) Ministerio de Desarrollo Social; i) Procuraduría General de la Nación; j) Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala; k) Instituto de la Defensa Pública Penal; l) Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima de Delito; m) Instituto Guatemalteco de Migración; n) Municipalidad de Guatemala; y ñ) Defensoría de la Mujer Indígena.



CUARTA. ALCANCES DEL CONVENIO. El presente Convenio es de amplia aplicación para que la intervención, atención o asistencia brindada por cada institución a las mujeres víctimas no se vea limitada, siempre y cuando se observen las disposiciones legales correspondientes, así como las convenciones internacionales ratificadas por el Estado de Guatemala. Ninguna aplicación de los compromisos podrá tener como resultado que se afecte el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o fines del Ministerio Público y las instituciones signatarias. El presente Convenio establece compromisos interinstitucionales entre las instituciones signatarias.

QUINTA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES. Las partes establecen los siguientes compromisos para regular las actividades que se derivarán del presente Convenio:

- a) Designar oficialmente a las y los funcionarios enlace de cada institución signataria, para que se comprometan a viabilizar los acuerdos contemplados en el presente Convenio, mediante una adecuada comunicación, coordinación operativa y toma de decisiones. Dicha designación, deberá hacerse efectiva a través del intercambio de cartas dirigidas al Ministerio Público que contengan el nombre y puesto del funcionario (a) o funcionarios (as) idóneos para cumplir con lo acordado;
- b) Nombrar a las o los funcionarios y personal necesario para garantizar el adecuado funcionamiento del MAIMI-, así como el cumplimiento de cada una de las disposiciones contenidas en el presente instrumento. En caso que alguna de las instituciones firmantes no pueda realizar la designación de la totalidad de personal necesario para garantizar el servicio, se atenderá a lo establecido en la literal "c" dentro de un plazo prudencial;
- c) Resolver de común acuerdo entre el Ministerio Público y las instituciones signatarias, las situaciones de orden administrativo que se susciten durante el proceso de ejecución del presente Convenio;
- d) Respetar de manera recíproca la competencia legal y autonomía de cada institución en la toma de decisiones y en la ejecución de actos que deriven de la implementación de este Convenio;
- e) Propiciar una efectiva coordinación y cooperación interinstitucional;
- f) Instruir a las y los funcionarios y empleados (as) de cada una de las instituciones signatarias para que se guarden las consideraciones debidas mutuamente para el cumplimiento de este Convenio;
- g) Proporcionar de acuerdo a la competencia, mandato legal y disponibilidad presupuestaria de cada institución de forma gratuita servicios y programas de atención integral, orientación jurídica, formación, capacitación y empoderamiento económico, psicológica, social, de salud, de inmersión educativa, pedagógica y laboral para las mujeres, que garanticen su protección integral.
- h) Participar en la elaboración de protocolos, manuales y rutas de atención o cualquier otro documento que coadyuve al buen funcionamiento del -MAIMI-.
- i) Cualquier otra actividad que atienda al correcto, eficaz y eficiente cumplimiento del Convenio.

SEXTA. HORARIO DE ATENCIÓN. Con el objeto de garantizar el acceso a la justicia y la continuidad del servicio, el MAIMI- funcionará las 24 horas del día, todos los días del año. Esta disposición aplicará únicamente para aquellas instituciones que, de acuerdo a su naturaleza deban prestar un servicio ininterrumpido, por lo que deberán establecer el rol de turnos respectivo para garantizar la prestación del servicio. Las demás instituciones prestarán sus servicios en días y horarios hábiles.

SÉPTIMA. COLABORACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. El Presidente de la República por el presente acto instruye a las y los Ministros, y demás autoridades del Organismo Ejecutivo

a efecto que durante la vigencia del presente convenio coordinen y realicen las acciones en el ámbito de su competencia para la implementación del -MAIMI-.

OCTAVA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO: El MP realizará las acciones necesarias para fortalecer la Fiscalía de la Mujer, así como instalar en el -MAIMI-, una sede de la referida Fiscalía. Asimismo, instalará los modelos de atención integral, gestión de casos y articulación de servicios.

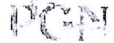
NOVENA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL. El Organismo Judicial realizará las acciones necesarias para instalar dentro del -MAIMI-, un Juzgado Pluripersonal Especializado de Turno de Femicidio de 24 horas, para la atención inmediata a las diligencias urgentes de investigación y otras diligencias gestionadas por los Fiscales designados por la Fiscalía de la Mujer, y las medidas de protección solicitadas. Asimismo, instalará un Juzgado de Familia Pluripersonal de turno de 24 horas para diligencias en el ámbito de familia, así como un Juzgado de Paz móvil.

DÉCIMA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA: Como disposición general, el MINECO realizará las acciones necesarias para nombrar al personal de enlace necesario y/o presencial, que se encargue de promover y fomentar el emprendimiento como mecanismo económico para la generación y creación de iniciativas empresariales para las mujeres guatemaltecas. Asimismo, como mandato específico, el MINECO gestionará de manera continuada y exclusiva, las actividades emprendedoras, de acuerdo a los criterios establecidos por el MINECO, tendientes al funcionamiento de la cafetería ubicada dentro del -MAIMI-, proveyendo el seguimiento y apoyo técnico por parte del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, mediante la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento y, por el otro lado, el Órgano de Apoyo Técnico de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales del MINECO, a través de su personal autorizado para el efecto y con el objeto concreto de fortalecer la Política Nacional de Emprendimiento, con un doble enfoque de género y desarrollo social.

DÉCIMA PRIMERA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El MINEDUC designará en el presente Convenio a una persona como enlace encargada de incluir a las mujeres guatemaltecas víctimas de violencia y a sus hijos (a), en los programas educativos con los que cuenta el Ministerio, a efecto de vincularlos de forma inmediata con el Sistema Educativo Nacional. La persona designada ejecutará sus funciones de lunes a viernes en horario de oficina en las instalaciones de la - Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, dependencia del Ministerio competente en el presente asunto, y estará al llamado para casos especiales, en razón de la naturaleza de su competencia.

DÉCIMA SEGUNDA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO. El MINGOB realizará las acciones necesarias para que, a través de la Policía Nacional Civil, se designe a los agentes de la División Especializada de Investigación Criminal -DEIC-, necesarios para coadyuvar en las investigaciones de los delitos que conozca la Fiscalía de la Mujer, además realizará las acciones necesarias para instalar una Oficina de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil integrada por agentes administrativos y operativos para dar apoyo y seguimiento a las víctimas y usuarias, así como las demás

GOBIERNO DE GUATEMALA



VÍCTIMA



dependencias que el Ministerio de Gobernación considere que apoyan para el fin y cumplimiento de los objetivos del -MAIMI-.

Asimismo, implementará en la sede del -MAIMI-, una oficina de consignaciones para atender los casos en los que se haya dictado una orden de prisión preventiva por parte de juez competente por la comisión de delitos cometidos en contra de la mujer. Adicional a esta oficina designará el personal necesario del Sistema Penitenciario para la custodia y traslado de personas que mediante orden de juez deban permanecer en prisión preventiva.

DÉCIMA TERCERA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. El MSPAS realizará las acciones necesarias para instalar una clínica especializada para las mujeres que acuden a la sede del -MAIMI-, para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia y delitos sexuales, dicha clínica iniciará funcionando en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a 16:30 horas. La clínica estará debidamente abastecida con los insumos necesarios, incluyendo medicamentos de emergencia para víctimas de violencia sexual. De acuerdo a las capacidades técnicas y financieras del MSPAS, así como de la producción del servicio especializado, podrá ser ampliado en sus horarios y/o días de atención, así como en apoyo diagnóstico que incluiría exámenes de mamografía, Papanicolau, laboratorios clínicos, ultrasonido, rayos x y farmacia. Dichos servicios de apoyo podrán gestionarse con la red de establecimientos de salud del Área de Salud correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. El MINTRAB realizará las acciones necesarias para nombrar a una persona de enlace y/o presencial dentro del -MAIMI- para gestionar los servicios de asesoría y orientación en materia laboral a las usuarias que lo requieran.

DÉCIMA QUINTA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. El MIDES realizará las acciones necesarias para nombrar al personal de enlace necesario y/o presencial, que se encargue de evaluar la inclusión a los programas sociales, establecidos o por establecerse, orientados a superar la situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad y exclusión de las mujeres víctimas y usuarias del -MAIMI-.

DÉCIMA SEXTA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. La PGN a requerimiento de los jueces competentes realizará las funciones que de conformidad con la ley le corresponda realizar, dentro de los plazos legales en los procesos penales que se establezca fehacientemente que la víctima es una mujer con discapacidad mental.

DÉCIMA SÉPTIMA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA. El INACIF instalará una clínica forense en la sede del -MAIMI-, con profesionales de medicina forense, la cual funcionará de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas. Si el INACIF recibiera una ampliación presupuestaria y se le asigna el espacio físico necesario, se podrán ampliar los horarios de atención a las 24 horas del día. Asimismo, se desarrollarán las acciones tendientes a implementar los servicios forenses que se consideren pertinentes para brindar atención especializada y practicar peritajes que sustenten la investigación en los casos de delitos cometidos en contra de mujeres, en el marco de los delitos de violencia contra la mujer y delitos sexuales que allí se conozcan.

15

GOBIERNO
GUATEMALA



INACIF

MP

PROFESIONALES



VÍCTIMA



MIGRACIÓN



Muni Guate

DÉCIMA OCTAVA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL. El IDPP realizará las acciones necesarias para instalar una delegación en la sede del -MAIMI- para ejercer la defensa técnica de los sindicados de delitos de violencia contra la mujer y delitos sexuales que se conozcan en dicho lugar.

DÉCIMA NOVENA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO: El Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito realizará las acciones necesarias para instalar una delegación en la sede del -MAIMI-, con profesionales de diversas ramas para brindar atención psicológica, social y legal a mujeres víctimas del delito, así como asesoría legal para constituirse como querellantes adhesivas y garantizar la reparación digna dentro del proceso penal. Asimismo, cuando las condiciones presupuestarias y financieras lo permitan, podrá habilitar un albergue dentro del -MAIMI-, para las mujeres víctimas que lo requieran.

VIGÉSIMA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN. El Instituto Guatemalteco de Migración realizará las acciones necesarias para nombrar al personal de enlace que se encargue de coordinar la socialización de información de mujeres desaparecidas en sus sedes fronterizas, puertos y aeropuertos, a efecto de tomar las medidas necesarias para localizarlas y evitar su traslado a otro país. Asimismo, coordinarán con sus homólogos de los países fronterizos las demás acciones que establece la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas.

VIGÉSIMA PRIMERA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA. La Municipalidad de Guatemala brindará apoyo a las mujeres víctimas de violencia que sean remitidas por el -MAIMI-, a cualquiera de sus cuatro "Casas Municipales de la Mujer" y las que se habiliten en el futuro que requieran los servicios que en las mismas se prestan en cuanto a los siguientes ejes: 1) Ciudadanía y participación en igualdad de condiciones; 2) Impulso a la autonomía económica de las mujeres; y, 3) Brindar atención psicológica, médica, asesoría legal y capacitación con enfoque preventivo. A parte de ello, se continuará impulsando el programa "Metrópoli, barrios y espacios públicos incluyentes, seguros y sostenibles para todas y todos, con capacidades resilientes". Asimismo, la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Guatemala brindará acompañamiento en la capacitación del personal encargado de la atención de los niños menores de las mujeres que sean atendidas por el citado Modelo. En cuanto a la habilitación de las instalaciones donde funcionará el -MAIMI- se dará el siguiente apoyo: a) Poda de árboles en área de parqueo; b) Limpieza preliminar de las áreas a trabajar; c) Movimiento de tierras con minicargador; d) Fundición de carrileras en área de parqueo principal; e) Delimitación de parqueo y áreas verdes; f) Fundición de área de parqueo secundario; g) Levantado de muro para la división del parqueo secundario con el área de recreación infantil; h) Habilitación de red de agua potable (mantenimiento de bomba hidráulica); i) Construcción del área de recreación infantil; j) Conexión de drenajes; y, k) Conexión de bajadas pluviales a red de drenajes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA: La DEMI realizará las acciones necesarias para brindar servicios de asesoría jurídica, atención y servicio social a las mujeres indígenas, mayas, garifunas y xinkas víctimas de violencia, malos tratos, discriminación, acoso sexual y otras violaciones a sus derechos que requieran su acompañamiento y servicios en el -MAIMI-.



VIGÉSIMA TERCERA. ENLACES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes se comprometerán a informar al Ministerio Público los nombres y puestos de la persona o personas responsables y sus datos de contacto. Las personas que sean delegadas podrán ser sustituidas en cualquier momento, lo cual deberá ser informado por escrito en forma inmediata por la autoridad superior de la institución respectiva al Ministerio Público. En caso de ser el Ministerio Público, lo comunicará a todas las instituciones que suscriben el presente Convenio.

Carde

4

VIGÉSIMA CUARTA. HABILITACIÓN DEL INMUEBLE. El Ministerio Público habilitará en un inmueble un espacio físico para la instalación de cada una de las sedes institucionales descritas en el presente Convenio que así lo requieran, y realizará las acciones necesarias de coordinación administrativa y financiera para asumir los gastos relativos a los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, lo cual podrá ser revisado a solicitud de alguna de las partes en cualquier momento. Asimismo, cada institución que tenga su sede dentro del -MAIMI-, realizará las gestiones correspondientes para asumir los gastos de adecuación, funcionamiento y mejoras del espacio que les sea habilitado.

flh

VIGÉSIMA QUINTA. FINANCIAMIENTO. Para la ejecución del presente Convenio, cada institución realizará las acciones necesarias de coordinación administrativa y financiera para asumir los gastos de implementación, funcionamiento, equipamiento, teléfono e internet, de su respectiva delegación y el personal designado. Las partes podrán requerir el apoyo de la cooperación internacional para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio.

Z

VIGÉSIMA SEXTA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. Las ampliaciones y modificaciones de las cláusulas a que se refiere el presente Convenio, requerirán de la aceptación por escrito de las partes. La institución que tenga interés en modificar o ampliar el contenido del presente Convenio deberá comunicar por escrito su intención con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha que se pretende entren en vigencia. Toda modificación o ampliación se realizará a través de adenda, la cual formará parte del presente Convenio, y deberá contar con el dictamen favorable de las instituciones involucradas y ser aprobada por la autoridad administrativa superior de cada una.

Handwritten signature

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ADHESIÓN. La adhesión al presente Convenio quedará abierta a partir del día siguiente de la entrada en vigencia. Dicho acto deberá formalizarse mediante cruce de cartas, donde consten los compromisos pactados y deberá ser suscrita por la autoridad superior del Ministerio Público y por la entidad que se adhiera, dando el aviso correspondiente a las demás entidades signatarias del presente Convenio, en un plazo de diez (10) días.

Handwritten signature

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Podrá darse por terminado el presente convenio sin responsabilidad para las partes, por: a) Decisión unilateral de la parte interesada en dar por terminado su compromiso; b) Agotamiento del objeto para el que fue creado; c) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. En todos los casos, la terminación del Convenio deberá notificarse a las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo la causal invocada, debiendo realizar las coordinaciones necesarias para que los servicios que sean brindados no se vean afectados.

Handwritten signature

5

VIGÉSIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad, pertinencia y buena fe. El mismo queda sujeto al marco legal y constitucional que rigen a cada una de las partes, y en tal razón, los conflictos que pudieran suscitarse en cuanto a su interpretación, ejecución o incumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las instituciones que se vean afectadas, pudiendo a conveniencia de ellas, definir dos niveles de resolución por competencia, siendo estos: a) Enlaces técnicos designados por cada institución, y b) Autoridades administrativas superiores.

TRIGÉSIMA. COMPETENCIA INSTITUCIONAL. Las partes desarrollarán sus actividades de conformidad con su competencia legal, funcional, técnica y administrativa colaborando reciprocamente para el cumplimiento del presente Convenio, dentro del marco de las leyes que las rigen.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA. El presente Convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción entre las partes que lo firman y tendrá vigencia por tiempo indefinido. El presente Convenio no interrumpe, modifica o deja sin vigencia ningún otro convenio que se hubiere firmado entre las partes, en tanto no se contravengan las disposiciones de presente, los cuales seguirán rigiendo conforme lo normado en los mismos, salvo que se hubiere pactado lo contrario en la cláusula específica de colaboración entre las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, las partes aceptamos en lo que corresponde a cada una, el contenido del presente convenio, el cual consta de once (11) folios, y que constara de dieciséis (16) ejemplares, uno para cada una de las partes, impresos únicamente en su anverso; el cual leímos íntegramente, por lo que, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en la ciudad de Guatemala el once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Alejandro Eduardo Grammattei Falla
Presidente de la República de Guatemala

Silvia Patricia Valdéz Quezada
Presidente del Organismo Judicial y de la Corte
Suprema de Justicia

Maria Consuelo Porras Argueta
Fiscal General de la República y
Jefe del Ministerio Público

Roberto Antonio Malouf Morales
Ministro de Economía



Gendri Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación

María Amelia Flores González
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
Ministra de Educación

Raúl Romero Segura
Ministro de Desarrollo Social

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Jorge Luis Coronado Wwas
Procurador General de la Nación

Enmanuel MacDaga García Morales
Director General del Instituto Nacional de
Ciencias Forenses de Guatemala

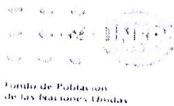
Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General del Instituto de la
Defensa Pública Penal

Mayra Alejandra Carrillo De León
Directora General del Instituto para la Asistencia
y Atención a la Víctima del Delito

Guillermo David Díaz Hernández
Director General del Instituto Guatemalteco de
Migración

Lilian Karina Ximico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena

Ricardo Quiñónes Lemus
Alcalde de la Ciudad de Guatemala



GOBIERNO de
GUATEMALA
UN AILEJANU GUATEMALA

DEFENSORIA
DE LA MUJER
INDIGENA
-DEMI-



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE EL

FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA

Este Memorándum de Entendimiento ("MOU", por sus siglas en inglés) es celebrado entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado por la Asamblea General según la resolución 3019 (XXVII) del 18 de diciembre de 1972, y la Defensoría de la Mujer Indígena (en adelante, **DEMI**), cuya sede principal está ubicada en la 10 Calle 10-14, Ciudad de Guatemala. En este documento, el UNFPA y la DEMI serán denominadas conjuntamente las "Partes" y cada una por separado una "Parte".

POR CUANTO, el UNFPA coopera con los gobiernos y les proporciona asistencia con respecto a la formulación, adopción y ejecución de políticas demográficas y estrategias de desarrollo;

POR CUANTO, el Gobierno de Guatemala y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, suscribieron el Acuerdo el 20 de Julio de 1989, aprobado por el congreso de la Republica mediante el decreto No. 17-2020, del 29 de marzo del año 2000 (acuerdo básico) que se aplica mutatis mutandis a las actividades y al personal del UNFPA en Guatemala.

POR CUANTO, DEMI creada por el Acuerdo Gubernativo No. 525-99 del 19 de julio de 1999 y sus reformas 483-2001, 442-2007 y 38-2013, es un ente gubernamental, dependencia de la Presidencia de la Republica, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, que tiene como objetivo atender situaciones de discriminación y vulnerabilidad de la mujer indígena promoviendo el pleno ejercicio de los derechos. Promueve y desarrolla propuestas de políticas públicas, planes y programas para la prevención y defensa de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres indígenas; y proporciona atención y asesoría jurídica, social y psicológica a mujeres mayas, garífunas y xinkas que han sido violentadas en sus derechos.

POR LO TANTO, las partes comparten misiones similares y desean cooperar con área de interés mutuo para mejorar la eficacia de sus iniciativas de desarrollo;

POR LO TANTO, las partes acuerdan cooperar de la siguiente manera:

ARTÍCULO I PROPÓSITO

El objetivo de este MOU es proporcionar un marco institucional de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes en áreas de interés común.

El UNFPA y la DEMI, pondrán su mayor empeño en establecer una relación de cooperación y colaboración a largo plazo para impulsar la agenda de desarrollo sostenible, con énfasis en promover y desarrollar propuestas de políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena, brindando servicios y asesoría jurídica, social y psicológica a mujeres indígenas víctimas y sobrevivientes de violencia física, emocional y sexual.

ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas de actividad:

1. Asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la DEMI para la prestación de servicios remotos orientados a la atención de denuncia de violencia contra las mujeres y niñas mayas, garífunas y xinkas a través de la línea telefónica 1529.
2. Asistencia técnica para la elaboración de un Informe Temático sobre la violencia contra las mujeres y adolescentes Mayas, Garífunas y Xinkas en Guatemala y el Acceso a la Justicia.
3. Asistencia técnica para la construcción metodológica de una ruta para el abordaje de normas sociales y barreras culturales como determinantes de la violencia contra mujeres indígenas.
4. Otras áreas de cooperación que se identifiquen para facilitar el desarrollo institucional y competencias de DEMI.

ARTÍCULO III CONSULTAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

3.1 Las Partes se mantendrán mutuamente informadas en forma regular y se consultarán sobre asuntos de interés común que, en su opinión, puedan derivar en actividades de colaboración.

3.2 Las consultas y los intercambios de información en virtud de este artículo se realizarán sin perjuicio de los demás acuerdos establecidos, que pueden requerir la protección del carácter confidencial y restringido de ciertos datos y documentos. Dichos acuerdos sobrevivirán a la finalización de este MOU y de cualquier acuerdo firmado por las partes dentro del marco de esta colaboración.



3.3 Las Partes deberán, con la periodicidad que consideren adecuada, celebrar reuniones para revisar el progreso de las actividades que se realicen en virtud de este MOU y planificar actividades futuras.

3.4 Las Partes podrán invitarse mutuamente a enviar observadores a las reuniones o conferencias convocadas por ellas o bajo su auspicio en las cuales, según la opinión de una Parte, la otra Parte pueda tener interés. Ninguna parte de este subpárrafo 3.4 se deberá interpretar en perjuicio de las normas y los procedimientos establecidos con respecto a dichas reuniones y conferencias. Las invitaciones, si corresponde, estarán sujetas a dichas normas y dichos procedimientos.

ARTÍCULO IV EJECUCIÓN DEL MOU

4.1 Las Partes entienden que todas las actividades realizadas en virtud de este MOU estarán sujetas a las reglamentaciones, las normas, las políticas y los procedimientos del UNFPA. Cualquier cooperación entre las Partes en virtud de este MOU tendrá carácter no exclusivo.

Acuerdos complementarios:

4.2 Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios para la ejecución de este MOU, según corresponda.

Disposiciones adicionales:

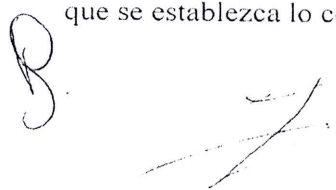
4.3 Ninguna de las Partes será agente o representante de la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá celebrar contratos o establecer compromisos en nombre de la otra Parte, y cada una de las Partes será responsable de realizar, a su propia cuenta, todos los pagos establecidos en este MOU o en cualquier otro acuerdo entre las Partes.

4.4 Cada Parte será responsable por sus actos y omisiones en conexión con este MOU y su ejecución.

4.5 Las Partes acuerdan reconocer y mencionar su cooperación, cuando corresponda. Para este fin, las Partes deberán consultarse mutuamente con respecto a la forma y el formato de dicho reconocimiento o dicha mención.

ARTÍCULO V USO DEL NOMBRE, EMBLEMA O LOGOTIPO

5.1 Ninguna de las Partes podrá usar el nombre, logotipo, emblema o las marcas registradas de la otra Parte, o de ninguna de sus subsidiarias y/o filiales, o ninguna abreviatura de éstos, sin la aprobación previa por escrito de la otra Parte en cada caso, salvo que se establezca lo contrario en algún acuerdo complementario entre las Partes.

Handwritten signature and initials in blue ink, located at the bottom left of the page.

ARTÍCULO VI

PLAZO, RESCISIÓN, MODIFICACIÓN

6.1 Este MOU seguirá vigente por un plazo de cuatro años, a menos que sea rescindido por alguna de las Partes. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente MOU cursando notificación escrita a la otra Parte con tres (3) meses de anticipación.

6.2 En caso de rescisión de este MOU, cualquier acuerdo complementario podrá ser también rescindido en conformidad con las disposiciones relativas a rescisión incluidas en dichos acuerdos.

6.3 Este MOU se podrá modificar únicamente mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

ARTÍCULO VII

NOTIFICACIONES

Todo anuncio o solicitud que se deba o pueda efectuar en virtud de lo dispuesto en este MOU deberá realizarse por escrito. Se considerará que dicha notificación o solicitud fue debidamente efectuada o realizada si es entregada en mano o por correo certificado, mensajería, télex o telegrama a la Parte destinataria.

ARTÍCULO VIII

DECLARACIONES

DEMI declara que es una organización solvente debidamente constituida según las leyes del Estado de Guatemala.

ARTÍCULO IX

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna parte de este MOU se deberá interpretar como una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de los privilegios y las inmunidades de las Naciones Unidas, incluido el UNFPA.

ARTÍCULO X

ENTRADA EN VIGOR

Este MOU entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes.

ARTÍCULO XI

DISPOSICIONES FINALES

No se consigna ninguna disposición final.



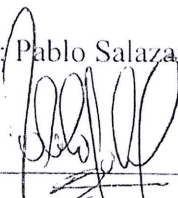
EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes colocan su firma a continuación.

Para el Fondo de Población de las Naciones Unidas:

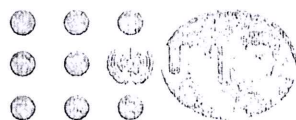
Nombre: Pablo Salazar Canelos

Firma:

Fecha:


22/06/2021

FONDO DE POBLACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS



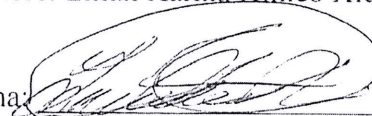
OFICINA - GUATEMALA

Para la Defensoría de la Defensoría de la Mujer Indígena

Nombre: Lilian Karina Xinico Xiquitá

Firma:

Fecha:



22-07-2021



Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8
Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglón

PAGINA : 1 DE 5
 FECHA : 3/08/2021
 HORA : 13:39:48
 REPORTE: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional = 11130016, Unidad Ejecutora = 239

EJERCICIO:	2021	Enero a Julio											
ENTIDAD / Unidad Ejecutora *		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Renglón:													
11130016-239-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA													
011-PERSONAL PERMANENTE		446,110.00	892,230.00	1,327,583.93	1,760,356.93	2,193,209.93	2,622,712.25	3,057,962.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
012-COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSONAL PERMANENTE		155,600.00	311,200.00	462,735.48	613,335.48	767,935.48	921,559.13	1,075,449.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
013-COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PERMANENTE		260.00	260.00	260.00	2,120.00	4,365.00	5,000.00	5,635.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
014-COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL PERMANENTE		16,125.00	32,250.00	48,060.48	63,810.48	79,560.48	95,100.27	111,379.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
015-COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE		86,350.00	112,700.00	168,646.77	224,496.77	281,032.25	336,748.11	392,604.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
029-OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL		0.00	0.00	147,852.01	433,415.38	635,237.96	836,237.96	836,237.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
061-DIETAS		11,540.00	23,500.00	26,000.00	47,000.00	58,500.00	69,500.00	81,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
071-AGUINALDO		320,672.30	320,672.30	320,672.30	322,172.58	322,172.58	322,172.58	322,172.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
072-BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)		0.00	0.00	0.00	5,020.72	5,020.72	5,020.72	647,321.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
073-BONO VACACIONAL		0.00	0.00	0.00	36.16	36.16	36.16	36.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
111-ENERGÍA ELÉCTRICA		10,004.88	15,818.09	33,133.28	45,340.53	57,541.38	70,906.83	82,915.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
112-AGUA		1,152.37	1,152.37	3,827.86	3,898.86	5,707.29	6,412.42	6,799.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
113-TELEFONÍA		15,603.76	30,129.85	46,744.91	143,603.82	160,574.09	176,608.22	202,079.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
114-CORREOS Y TELEGRAFOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
115-EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS		0.00	0.00	600.00	790.00	985.00	1,283.00	1,440.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

6

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8
Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglón

PAGINA : 2 DE 5
 FECHA : 3/08/2021
 HORA : 13:39.48
 REPORTE: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional = 11130016, Unidad Ejecutora = 239

EJERCICIO:	2021	ENTIDAD / Unidad Ejecutora *	Renglón:	Enero a Julio											
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
		121-DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		122-IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN		0.00	0.00	3,600.00	5,425.00	5,425.00	10,872.84	10,872.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		131-VIÁTICOS EN EL EXTERIOR		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		133-VIÁTICOS EN EL INTERIOR		0.00	0.00	4,774.50	8,691.00	11,331.00	13,165.40	13,505.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		136-RECONOCIMIENTO DE GASTOS		0.00	0.00	0.00	1,867.00	2,270.00	2,418.90	2,418.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		141-TRANSPORTE DE PERSONAS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		142-FLETES		0.00	0.00	28.00	61.00	61.00	61.00	61.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		151-ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES		0.00	0.00	344,160.02	459,990.00	575,820.00	691,650.00	807,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		158-DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES		0.00	0.00	0.00	5,000.20	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		165-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE		0.00	7,489.99	28,679.99	30,069.99	30,069.99	35,036.99	35,036.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		168-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,105.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		169-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	613.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		171-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		183-SERVICIOS JURÍDICOS		1,596.00	1,596.00	1,596.00	157,813.76	239,813.76	337,200.86	337,200.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		185-SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		187-SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

5

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8
Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglon

PAGINA : 3 DE 5
 FECHA : 3/08/2021
 HORA : 13:39:48
 REPORTE: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional = 11130016, Unidad Ejecutora = 239

EJERCICIO: 2021	ENTIDAD / Unidad Ejecutora *	Enero a Julio											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Renglon:												
	188-SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	191-PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	195-IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	0.00	0.00	1,965.50	2,158.05	2,158.05	2,158.05	7,158.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	196-SERVICIOS DE ATENCION Y PROTOCOLO	0.00	0.00	168.00	529.75	1,138.25	1,824.25	2,734.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	197-SERVICIOS DE VIGILANCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	199-OTROS SERVICIOS	765.03	1,530.06	2,365.09	3,205.12	3,970.15	5,955.18	6,720.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	211-ALIMENTOS PARA PERSONAS	0.00	0.00	2,773.90	3,187.90	23,343.10	34,623.10	34,972.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	214-PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	219-OTROS ALIMENTOS, PRODUCTOS AGROFORESTALES Y AGROPECUARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	232-ACABADOS TEXTILES	0.00	0.00	0.00	380.00	620.00	620.00	620.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	233-PRENDAS DE VESTIR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	241-PAPEL DE ESCRITORIO	0.00	0.00	0.00	18,320.30	38,844.50	38,844.50	38,844.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	242-PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	0.00	0.00	0.00	60.00	60.00	60.00	60.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	243-PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	0.00	0.00	4,000.00	20,032.27	41,230.77	41,230.77	41,230.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	244-PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	0.00	0.00	0.00	3,043.75	7,798.25	7,798.25	7,798.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	245-LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

5

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8
Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglón

PAGINA : 4 DE 5
 FECHA : 3/08/2021
 HORA : 13:39:48
 REPORTE: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional = 11130016, Unidad Ejecutora = 239

EJERCICIO: 2021 ENTIDAD / Unidad Ejecutora * Renglón:	Enero a Julio											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
247-ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	506.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
249-OTROS PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
253-LLANTAS Y NEUMATICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
254-ARTÍCULOS DE CAUCHO	0.00	0.00	0.00	0.00	1,102.50	1,102.50	1,102.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
261-ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	137.50	137.50	137.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
262-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	200.00	25,150.00	25,150.00	25,150.00	25,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
264-INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	0.00	0.00	0.00	0.00	1,818.75	1,818.75	1,818.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
267-TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	0.00	0.00	0.00	227.64	37,507.64	67,478.64	106,704.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
268-PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	0.00	0.00	45.00	2,705.70	14,8065.50	17,563.00	17,563.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
269-OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	0.00	0.00	0.00	5,073.00	5,073.00	5,073.00	5,073.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
284-ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
286-HERRAMIENTAS MENORES	0.00	0.00	0.00	0.00	68.04	68.04	68.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
289-OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
291-ÚTILES DE OFICINA	0.00	0.00	892.00	12,163.93	29,542.38	29,702.38	29,702.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
292-PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	0.00	0.00	0.00	2,250.00	28,248.16	28,248.16	30,171.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
293-ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	0.00	0.00	0.00	0.00	215.28	215.28	215.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

3

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8
Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglón

PAGINA : 5 DE 5
 FECHA : 3/08/2021
 HORA : 13:39.48
 REPORTE: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional = 11130016, Unidad Ejecutora = 239

EJERCICIO:	2021	Enero a Julio											
ENTIDAD / Unidad Ejecutora *													
Renglón:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
294-ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
295-ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
296-ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,449.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
297-MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,399.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
298-ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	9,360.00	9,360.00	9,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
299-OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
322-MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
324-EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
326-EQUIPO PARA COMUNICACIONES	0.00	0.00	639.00	1,278.00	1,278.00	1,278.00	1,278.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
328-EQUIPO DE CÓMPUTO	0.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	18,000.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
329-OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	999.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
413-INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,622.25	35,622.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
415-VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,663.78	13,663.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
913-SENTENCIAS JUDICIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Total: 11130016-239-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA	1,035,799.34	1,766,718.66	2,994,002.00	4,446,110.87	5,727,200.89	6,952,315.02	8,488,579.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutorias

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental

Información de Oficio

Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 7
Modificaciones internas y externas al presupuesto de Ingresos y Egresos

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 3/08/2021
HORA : 13:35:23
REPORTE: R00815925.rpt

Expresado en Quetzales

Del 01/07/2021 al 31/07/2021

Entidad Institucional = 11130016, Unidad Ejecutora = 239

EJERCICIO: 2021												
ENTIDAD / Unidad Ejecutora *	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES INTERNAS**		MODIFICACIONES EXTERNAS***		INTERINSTITUCIONALES****		AMPLIACIONES	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO VIGENTE		
		Aumento	Disminución	Aumento	Disminución	Aumento	Disminución					
11130016-239-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA												
60-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA												
	19,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000,000.00	
Total 11130016-239-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA												
	19,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000,000.00	
TOTAL...												
	19,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000,000.00	

NOTA:

- * Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras.
- ** Se refiere a las modificaciones al interior de un programa por tanto no tienen efectos en el monto total del programa y se aprueban a través de una resolución de la misma institución.
- *** Estas modificaciones se realizan entre los distintos programas de la entidad, por lo que el monto de los programas puede variar, no así el monto total de presupuesto de la entidad. Para la aprobación de estas modificaciones se requiere de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.
- **** Estas modificaciones se realizan entre diferentes instituciones, por lo tanto afectan el presupuesto total de las entidades. Se aprueban mediante Acuerdo Gubernativo.